



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, fijadas en su artículo 61 NUMERAL 3 establece las siguientes normas como reglamento de solidaridad:

Integración y Funciones

El Comité de solidaridad, estará integrado por tres personas elegidas por el Consejo de administración con sus respectivos suplentes numéricos, por períodos de un año, quienes tendrán la misma vigencia que la del Consejo de Administración que los nombró; pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este organismo.

Este Comité estará conformado por las siguientes personas: Gerente de la Cooperativa y dos asociados preferiblemente del Consejo de Administración y tres asociados como suplentes numéricos.

El Comité de Solidaridad, una vez elegido escogerá para su funcionamiento un presidente, un secretario, que se registrarán en el acta en el momento de su instalación.

Funciones del Presidente.

- a- Convocar y presidir las reuniones.*
- b- Elaborar el orden del día para cada reunión*
- c- Coordinar la elaboración del programa y presupuesto, además de sustentarlo ante el Consejo de Administración*
- d- Coordinar los eventos que se programen*
- e- Firmar las actas y Comunicados oficiales del Comité.*
- f- Verificar que se cumplan las normas establecidas en el presente reglamento.*
- g- Las demás inherentes al cargo.*

Funciones del Secretario.

- a- Responder por el archivo del Comité*
- b- Preparar las actas del Comité, observando las normas y protocolo para su elaboración.*
- c- Mantener actualizado el libro de actas y enviar copia de las mismas a los organismos competentes cuando este sea el caso.*
- d- Presentar al comité la correspondencia recibida.*
- e- Firmar las actas y comunicados especiales del comité.*
- f- Las demás inherentes al cargo.*

Funciones del Comité de Solidaridad.

- a- Evaluar mediante encuestas las necesidades de previsión y seguridad de los asociados.*
- b- Estudiar, verificar, aprobar, aplazar o rechazar las solicitudes de auxilios.*
- c- Promover actividades que tiendan a estrechar los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados*

- d- Presentar al Consejo de Administración un informe anual de las actividades realizadas, para que éste a su vez lo presente a la Asamblea.*
- e- Las demás funciones inherentes a los aspectos de solidaridad que brinde la Cooperativa.*

Instalación Reuniones Convocatoria y Participantes

- 1. El Comité de Solidaridad se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de los miembros del Consejo de Administración, eligiendo sus dignatarios.*
- 2. El comité se reunirá ordinariamente cuando se requiera o extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal.*
- 3. Las Convocatorias se harán por conducto del secretario, mediante comunicación ya sea escrita o por medios tecnológicos vigentes, con una anticipación no inferior a 24 horas, señalando la fecha, hora lugar de reunión indicando el objeto determinado.*
- 4. Los integrantes del Comité de solidaridad, tanto principales como suplentes se responsabilizarán de asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas.*
- 5. Será considerado como dimitente todo miembro del comité que, habiendo sido convocado, faltare a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.*
- 6. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría, sin embargo, si solo asisten dos miembros las decisiones se tomarán por unanimidad, en todo caso de sus decisiones se dejará constancia en un acta debidamente diligenciada.*

Beneficiarios de los servicios del Fondo de Solidaridad

Artículo 1- *Serán beneficiarios del Fondo de Solidaridad todos los asociados hábiles de la Cooperativa.*

**También serán beneficiarios de los Servicios y/o contribuciones que presta este comité, las siguientes personas:*

- Ⓣ Cónyuge o Compañero (a) permanente*
- Ⓣ Hijos menores de 18 años, o estudiantes hasta 25 años que dependan económicamente del asociado.*
- Ⓣ Hijos con discapacidad física o mental permanente.*
- Ⓣ Padres del asociado.*
- Ⓣ Empleados de la Cooperativa y su grupo familiar (padres, esposo(a), hijos menores de 18 años o estudiantes hasta 25 años que dependan económicamente del empleado)*

Artículo 2- *Todos los Asociados están en la obligación de inscribir al momento de su afiliación a la Cooperativa, mediante el diligenciamiento de formato que la secretaria de la Cooperativa entregará, a las personas de que habla el numeral anterior y que se encuentren bajo su dependencia. Como también actualizar su registro cada vez que exista una variación en su grupo familiar o cuando el comité de solidaridad decida solicitarlo directamente.*

Artículo 3- *El fondo de solidaridad se constituirá e incrementará con los siguientes recursos:*

- 1. Con el 10% mínimo de excedentes anuales que obtenga la Cooperativa Art. 54 ley 79 de 1988.*

2. *Con el saldo no agotado del Fondo de solidaridad según balance al 31 de diciembre del año anterior.*
3. *Cuando el Fondo de solidaridad se agote los auxilios serán sufragados con recursos propios que presupuestara la Cooperativa y se tomaran de las cuotas de administración que cancelaran los asociados afectando directamente la ejecución presupuestal del periodo.*

Artículo 4- Auxilios otorgados a través del Fondo de Solidaridad

El Fondo de Solidaridad de la Cooperativa se destinará para:

1- CALAMIDADES DE ASOCIADOS:

a) Muerte de asociado, conyugue, padre, madre e hijos del asociado.

**-Auxilio Funerario por muerte del asociado (a), padre, madre, esposa (o) compañero (a) permanente, hijos menores de 18 años y hasta 25 años que demuestre estudio y dependencia económica, ó sea discapacitado.*

**- Auxilio Funerario para los empleados de la Cooperativa. Padre, madre, esposa (o), hijos menores de 18 años y hasta 25 años que demuestre estudio o sea discapacitado.*

b) Asociados que presenten incapacidad ya sea parcial o permanente, para trabajar por causas de accidente o por enfermedad general

c) Accidentes de tránsito que ocasione daños en el vehículo.

2- PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL ASOCIADOS Y EMPLEADOS

Artículo 5- Requisitos para que un asociado reciba el beneficio:

AUXILIO FUNERARIO.

1- El asociado (a) y/o empleado de la Cooperativa, deberá estar inscrito en la Cooperativa tal como lo determina el presente reglamento diligenciando formato que se entregará en la secretaría de la Cooperativa.

2- El comité de solidaridad en concordancia con el Consejo de Administración verificará que cada uno de los asociados diligencie el formato y que cumplan con los requisitos de parentesco y consanguinidad, el cual será diligenciado y firmado por el respectivo asociado registrando claramente y de manera verídica la siguiente información

a) Nombres, apellidos y número de documento de identidad del Asociado

- b) *Nombres, apellidos y número de documento de identidad de padres del Asociado, esposa y/o compañera permanente que se encuentre registrada en el formato establecido por la cooperativa para este fin.*
- c) *Nombres, apellidos y número de documento de identidad ó en su defecto el registro civil de nacimiento de hijos del asociado y certificación medica donde conste la discapacidad, en caso de los hijos si se llegare a presentar*
- d) *Certificado de defunción del fallecido con una expedición no superior a 30 días en original o copia autenticada.*
- e) *Certificación firmada por el Comité de solidaridad del Ileno de los requisitos.*

PARAGRAFO

Si el asociado y/o beneficiarios suministraran datos falsos en los formatos, perderán los derechos del auxilio por muerte.

- ◆ *El asociado y/o beneficiarios deben llenar los formatos exigidos por la Cooperativa y presentar los certificados que se requieren para cada auxilio.*
- ◆ *El asociado y/o beneficiarios tendrán 15 días calendario para presentar la documentación exigida y máximo 30 días para reclamar el auxilio funerario.*
- ◆ *Quien no utilice el servicio funerario contratado por la Cooperativa dentro del radio de acción establecido (90 kilómetros), se le reconocerá el 60% del salario mínimo mensual legal vigente.*
- ◆ *Cuando el Asociado sea el fallecido y no tenga ninguno de los beneficiarios de que trata el artículo 4 literal 1-a del presente reglamento, los herederos que demuestren el primer grado de consanguinidad sin importar la edad en caso de hijos mayores de 25 años, deben suministrar los documentos de tipo legal que así lo acrediten (registro civil de nacimiento) En caso de existir más de un heredero, los demás deben designar a uno de ellos para que reclame el auxilio.*

LOS SERVICIOS OFRECIDOS COMPRENDEN

1. *Traslado en un perímetro de 90 Km y preparación del cuerpo 24 horas.*
2. *Cofre tipo a. y b.*
3. *Velones*
4. *Carroza fúnebre*
5. *Un bus para acompañamiento*
6. *Derecho de iglesia*
7. *Avisos murales una serie*
8. *Un ramo*
9. *Cinta para la Carroza*
10. *Servicio de velación (Casa)*
11. *Diligencias estadísticas y notariales*
12. *Sala de velación 24 horas*
13. *Derecho de Bóveda (El vigente en el año) o cremación*

PARAGRAFO 1

EN CASO DE DESASTRES NATURALES (TERREMOTO, INCENDIO, ACCIDENTE) SUFRIDOS POR TODA UNA FAMILIA, EL SERVICIO FUNERARIO SE PRESTARÁ AL PRIMER BENEFICIARIO INSCRITO Y DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD DEL FONDO.

PARAGRAFO 2

EN CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ASOCIADOS CON LOS MISMOS BENEFICIARIOS (PADRES) EL AUXILIO SE LE ENTREGARA AL ASOCIADO QUE TENGA MAYOR ANTIGÜEDAD.

2- ASOCIADOS QUE PRESENTEN INCAPACIDAD PARA TRABAJAR YA SEA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GENERAL

Cuando el asociado presente incapacidad a partir del día 60, por enfermedad general o accidental demostrada; la cooperativa le otorgará un auxilio equivalente al 60% de un salario mínimo legal mensual vigente, este auxilio se concederá solo una vez al año, en uno de los siguientes casos:

- a) Que el asociado conductor de su vehículo tenga su seguridad social como cotizante, dando cumplimiento al decreto 172 y al 1047 del 2014.*
- b) Cuando el asociado(a) no conduzca su vehículo y sea beneficiario de la salud.*
- c) Cuando el asociado que no conduzca su vehículo, no sea cotizante ni beneficiario, en todo caso deberá presentar su incapacidad acompañada de la historia clínica.*

PARÁGRAFO. *Si el asociado presenta incapacidad permanente debidamente certificada por la junta de calificación de invalidez el auxilio que recibirá por parte de la cooperativa será equivalente al 60% de un salario mínimo legal mensual vigente una vez al año, hasta por tres (03) años.*

Requisitos.

Debe presentar una carta solicitando el auxilio por incapacidad adjuntando copia de la incapacidad que debe estar acompañada de la historia clínica, y presentarse dentro de los 10 días siguientes al otorgamiento de la primera incapacidad o ultima prorroga donde se establezca los 60 días de incapacidad y copia del rut..

Desembolso del auxilio *Después de aprobado el auxilio por el Comité de solidaridad, la gerencia procederá a hacer su desembolso en un plazo máximo de ocho días calendario ya sea por transferencia electrónica o cheque.*

Parágrafo. *Solo en este caso previo análisis de la situación del asociado el Consejo de administración podrá otorgar un plazo máximo de 60 días para que el asociado se ponga al día con sus pagos en caso de estar atrasado con las obligaciones adquiridas en la Cooperativa.*

PARAGRAFO, cuando el asociado se encuentre en la UCI, o estado de coma, y cumpla con todos los requisitos, podrá reclamarlo un familiar demostrable, (esposo, padres e hijos)

3- ACCIDENTE DE TRANSITO

Cuando el asociado tenga un accidente de tránsito y cause daños materiales a su vehículo, recibirá un SMMLV; siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones distribuido porcentualmente así:

- a- 20% SMMLV Por derecho como asociado.
- b- 40% SMMLV Por realizar mínimo una vez al mes cambio de aceite con productos de la Cooperativa.
- c- 40% SMMLV Si usa el servicio de radio de la Cooperativa o cualquier medio de comunicación para este fin (APP), o el que se tenga vigente en un futuro.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO

1. Diligenciar el Formulario (solicitud y formulario descripción del accidente firmado por quien lo atendió).
2. Ser aprobado por el comité de solidaridad vigente.
3. **La gerencia** verificará estar al día en los pagos de obligaciones y saldos pendientes por compromisos adquiridos con la Cooperativa.
4. Cuando suceda un accidente de tránsito, el asociado o encargado del vehículo debe informar inmediatamente a la cooperativa, ya sea personalmente o vía telefónica, teniendo en cuenta que nuestro master de la Cooperativa, funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, un miembro del comité de solidaridad asistirá al sitio donde ocurrió el accidente y tomará fotos de los daños ocasionados que servirán como evidencias en caso de una reclamación jurídica al momento de aprobar o no el auxilio.

Además de los cuatro requisitos anteriores deberá llenar como mínimo uno de los siguientes:

- 1 Presentar la fotocopia del comparendo y/o croquis.
- 2 Presentar como mínimo dos cotizaciones de diferentes talleres por el valor del daño causado al vehículo.
- 3 Presentar como mínimo dos fotografías de las partes averiadas del vehículo sufridas en el accidente.
- 4 El asociado tendrá 8 días calendario para presentar la solicitud y documentación exigida para reclamar el auxilio por accidente.
- 5 Adjuntar copia del Rut.

PARAGRAFO

En caso de que el miembro del comité de solidaridad, confirme que no se puede desplazar hacer registro fotográfico, el asociado o encargado del vehículo debe traer registro fotográfico de los daños del vehículo en el sitio del accidente.

Cláusula: Para poder acceder a este beneficio, **es requisito indispensable** estar al día en las obligaciones.

Artículo 6- Causales de la pérdida del auxilio por accidente:

1. No encontrarse al día en sus obligaciones al momento en que ocurra el accidente o en las fechas que se estipulan dentro del horario de atención al público.
2. Comprobación de alcoholemia al conductor al momento del accidente.
3. El no comunicar inmediatamente el evento.
4. Cuando el conductor del Vehículo en que suceda el accidente sea menor de edad.
5. No portar la planilla de viaje ocasional cuando el accidente ocurra fuera del radio de acción de la tarjeta de operación.
6. Tener la tarjeta de operación vencida.
7. No esperar a que llegue el miembro del comité de solidaridad al sitio donde ocurrió el siniestro habiendo este confirmado la asistencia al sitio del accidente.

PARAGRAFO. Si por razones de seguridad o procedimiento de tránsito debe retirarse del sitio de accidente, informar inmediatamente donde se encuentra.

8. Cuando el conductor del vehículo en que suceda el accidente tenga su licencia de conducción vencida, o su categoría no sea la correcta que lo autorice a conducir vehículos de servicio público tipo taxi.

El auxilio se pagará cuando el total de los requisitos exigidos sea cumplido a cabalidad y por un solo evento en el año en este mismo vehículo; sin embargo, cuando el vehículo haya sido negociado por el asociado y haya cambiado de propietario y la tarjeta de propiedad se encuentre a nombre del nuevo propietario y este continúe en la Cooperativa tendrá los derechos plenos sobre su vehículo.

Así mismo en caso de presentarse reposición del vehículo por un asociado este tendrá los mismos derechos sobre el nuevo vehículo sin importar que el antiguo haya hecho uso del beneficio en el mismo año.

PAGO AUXILIO

1. La solicitud de dicho auxilio será aprobada o denegada por el comité de solidaridad vigente, previo estudio del caso, firmada por el comité de Solidaridad y el Gerente.
2. Plazo para el pago 8 días hábiles después de la solicitud.

El dinero aprobado se sacará de la partida conformada por las utilidades del ejercicio (10%) acumuladas y presentadas en el balance, cuenta contable Solidaridad, siempre y cuando haya el recurso suficiente.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos y aprobados por el consejo de administración.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de administración según acta 107 de julio 13/99.

El presente reglamento fue modificado y aprobado en reunión extraordinaria de Consejo de Administración llevada a cabo el 20 de julio de 2.004 según consta en el acta No 193.

El presente reglamento fue modificado y aprobado en reunión extraordinaria de Consejo de Administración llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2014 acta 399.

El presente reglamento fue modificado y aprobado en reunión extraordinaria de Consejo de Administración llevada a cabo el día 1 de mayo de 2019 acta 482

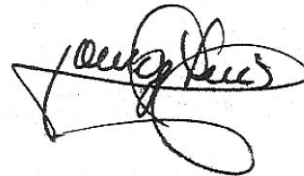
El presente reglamento fue modificado y aprobado en reunión extraordinaria de Consejo de Administración llevada a cabo el día 25 de agosto de 2021 acta 531.

El presente reglamento fue modificado y aprobado en reunión del extraordinaria del consejo de administración llevada a cabo el 25 de agosto de 2021.

El presente reglamento se modificó en reunión del Consejo de administración acta 563 de junio 13 de 2023



**LUIS EDUARDO SERNA
PRESIDENTE**



**JORGE LUIS CABRERA
SECRETARIO**